



Universidad Nacional de Asunción

Facultad de Ingeniería

Campus de la UNA – San Lorenzo - Paraguay

Misión: Formar ingenieros altamente competentes, críticos y éticos, desarrollando la investigación y la innovación, orientada a la generación de valor para la sociedad de manera sustentable.

RESOLUCIÓN CD N° 1437/2020/020

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO ACADÉMICO PARA LA APLICACIÓN DEL PROCESO ENSEÑANZA/APRENDIZAJE CON HERRAMIENTAS DIGITALES DE LA ESPECIALIDAD MECÁNICA DEL CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN – CETUNA"

Campus de la UNA, San Lorenzo, 09 de julio de 2020.

VISTO:

- Lo dispuesto en el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción.
- La Resolución CD N° 1428/2020/001 de fecha 16 de abril de 2020 por la cual se establecen las medidas académicas a ser adoptadas en la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción, correspondiente al primer ciclo 2020, en el marco de la emergencia sanitaria declarada en el territorio nacional por la pandemia de coronavirus (covid-19), de manera a salvaguardar la salud de la comunidad académica.
- La Resolución CD N° 1427/2020/002 de fecha 30 de marzo de 2020 por la cual se homologa la Resolución D N° 211/2020 de fecha 30/03/2020 por la cual se establece de manera excepcional la realización de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo Directivo y sus Comisiones Asesoras por plataformas virtuales de videoconferencia, para el cumplimiento de las funciones propias de los Órganos de Gobierno de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción.
- La Resolución N° 0811-00-2019 de fecha 30/10/2019 del Consejo Superior Universitario, por la cual se desanexa el curso de pre-grado – Especialidad Mecánica del Centro de estudios Tecnológicos (CETUNA) del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción y se integra a la Facultad de Ingeniería.
- La Resolución CD N° 1437/2020/018 por la cual se aprueba el Reglamento Académico de la Especialidad Mecánica del Centro de Estudios Tecnológicos de la Universidad Nacional de Asunción – CETUNA.
- La propuesta elevada por el Prof. Ing. Arquímedes Rojas, Coordinador CETUNA y el Prof. Ing. Gustavo Martínez, Director del Departamento de Ingeniería Mecánica y Electromecánica, de Reglamento Académico Virtual de la Especialidad Mecánica del CETUNA.
- La Resolución CD N° 1417/2019/031 de fecha 14/11/2019, por la cual se conforma la Comisión Asesora de Asuntos Académicos del Consejo Directivo de la FIUNA.
- El Acta N° 1437/2020 Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Directivo de fecha 08/07/2020; y

CONSIDERANDO

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción en el Artículo 56 determina de manera clara y expresa las atribuciones y deberes del Consejo Directivo: "Son atribuciones del Consejo Directivo": inciso m) Aprobar los reglamentos internos de la Facultad y proceder a su comunicación; e inciso t) Dictar resoluciones y aplicar sanciones inherentes a sus atribuciones.

Que, en atención a las medidas académicas a ser adoptadas en la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción, correspondiente al primer ciclo 2020, en el marco de la emergencia sanitaria declarada en el territorio nacional por la pandemia de coronavirus (covid-19), la Comisión Asesora de Asuntos Académicos del Consejo Directivo eleva a consideración una propuesta de Reglamento Académico Virtual correspondiente a la Especialidad Mecánica del Centro de Estudios Tecnológicos de la Universidad Nacional de Asunción – CETUNA, durante el periodo de emergencia sanitaria y aislamiento social preventivo dispuesto por las autoridades nacionales.

Que, considerando el periodo de emergencia sanitaria y aislamiento social preventivo dispuesto por las autoridades nacionales, que limitan el proceso de enseñanza-aprendizaje de modalidad presencial; resulta necesario optar por la aplicación de métodos excepcionales que permitan dar continuidad al desarrollo y evaluación de los contenidos programáticos de las asignaturas de los proyectos académicos de grado ofertados en la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción.

Que, los miembros del Consejo Directivo según consta en el Acta N° 1437/2020 Sesión Ordinaria Virtual de fecha 08 de julio de 2020, han aprobado la propuesta de la Comisión Asesora de Asuntos Académicos del Consejo Directivo.

Por tanto; en uso de sus facultades Legales y Estatutarias,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
RESUELVE:**

Visión: Ser una institución internacionalmente reconocida por sus procesos académicos innovadores, su alta productividad científica y su decisiva influencia en los temas relevantes para el desarrollo socioeconómico y tecnológico del país.

Valores: Compromiso, Integridad, Respeto, Solidaridad, Transparencia.

Teléfono y Fax: 585 581 / 4 - Casilla de Correo 765 - Página 1 de 7

E-mail: secretaria@ing.una.py



Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Ingeniería

Campus de la UNA – San Lorenzo - Paraguay

Misión: Formar ingenieros altamente competentes, críticos y éticos, desarrollando la investigación y la innovación, orientada a la generación de valor para la sociedad de manera sustentable.

RESOLUCIÓN CD N° 1437/2020/020

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO ACADÉMICO PARA LA APLICACIÓN DEL PROCESO ENSEÑANZA/APRENDIZAJE CON HERRAMIENTAS DIGITALES DE LA ESPECIALIDAD MECÁNICA DEL CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN – CETUNA"

Art.1º) Aprobar el **Reglamento Académico** para la aplicación del Proceso Enseñanza/Aprendizaje con herramientas digitales de la Especialidad Mecánica del Centro de Estudios Tecnológicos de la Universidad Nacional de Asunción – CETUNA, para ser aplicada mientras dure el periodo de Emergencia Sanitaria (COVID -19) y Aislamiento Social preventivo establecido por el Gobierno Nacional, conforme **Anexo I** que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

Art.2º) Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.



Prof. C.P. Karina Mocedad Rosas González
Secretaria



Prof. Dr. Ing. Rubén Alcides López Santacruz
Decano



Universidad Nacional de Asunción

Facultad de Ingeniería

Campus de la UNA – San Lorenzo - Paraguay

Misión: Formar ingenieros altamente competentes, críticos y éticos, desarrollando la investigación y la innovación, orientada a la generación de valor para la sociedad de manera sustentable.

RESOLUCIÓN CD Nº 1437/2020/020

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO ACADÉMICO PARA LA APLICACIÓN DEL PROCESO ENSEÑANZA/APRENDIZAJE CON HERRAMIENTAS DIGITALES DE LA ESPECIALIDAD MECÁNICA DEL CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN – CETUNA"

Anexo I – Reglamento Académico Virtual

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1º: El presente Reglamento tiene por objetivo establecer las pautas y medidas académicas generales y normativas para la aplicación de herramientas digitales de enseñanza aprendizaje en sustitución de los procesos presenciales durante el periodo de emergencia sanitaria y aislamiento social preventivo dispuesto por las autoridades nacionales

Art. 2º: La vigencia de este Reglamento estará sujeta a las disposiciones; de las autoridades sanitarias del país, de las Resoluciones del Consejo Superior Universitario de la UNA y del Consejo Directivo de la FIUNA.

Art. 3º: El presente reglamento constituye un complemento del Reglamento Académico vigente del CETUNA para el ordenamiento y la orientación de las actividades académicas con la aplicación de herramientas digitales de enseñanza aprendizaje en sustitución de los procesos presenciales. Para los casos no previstos en el presente reglamento, será aplicado lo dispuesto en el Reglamento Académico vigente del CETUNA o serán resueltos por las autoridades correspondientes de la FIUNA.

Art. 4º: Las actividades académicas con herramientas digitales de enseñanza aprendizaje se desarrollarán a partir del mes de julio/2020 y por un periodo mínimo de diez (10) semanas y conforme al calendario académico CETUNA del primer ciclo 2020 revisado. Las actividades académicas deberán contemplar el repaso de lo desarrollado en forma presencial.

Art. 5º: Para el inicio del periodo de las actividades académicas con herramientas digitales, (Julio/2020) el aula virtual de cada cátedra, con sus contenidos y actividades, deberá estar concluida con lo correspondiente a las cuatro (4) primeras semanas de clases. Para el inicio de la 5a semana de desarrollo de clases a través de las herramientas digitales, cada cátedra y/o sección deberá tener completado el 100% del contenido de sus respectivas aulas virtuales.

Art.6º: Una semana antes del inicio del periodo de las actividades académicas con herramientas digitales, la coordinación del CETUNA, verificará el avance de las aulas virtuales de cada cátedra para asegurar que los materiales estarán listos en el plazo previsto y para proporcionar el apoyo necesario a aquellas que tengan algún retraso.

DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS CÁTEDRAS

Art. 7º: Las cátedras deberán elaborar el diseño instruccional y la guía didáctica correspondiente y enviar a la coordinación del CETUNA, cinco (5) días hábiles antes de la fecha fijada para el inicio de las actividades a distancia.

Art. 8º: El encargado de cátedra deberá informar sobre el desarrollo de las actividades académicas cada dos (2) semanas y a través de los formatos provistos por la Coordinación del CETUNA.

Art. 9º: El coordinador del CETUNA podrá designar a un laboratorista como auxiliar de cátedra de manera a apoyar las responsabilidades y funciones de los profesores encargados en sus respectivas cátedras

Art. 10º: La organización de las cátedras se hará a través de la distribución de funciones y tareas entre sus integrantes. Esta asignación no necesariamente será fija, sino que podrá ir rotando, según las diferentes capacidades de los docentes y las necesidades que se vayan presentando.

Art. 11º: Las actividades virtuales síncronas tales como tutorías, videoconferencias e instancias evaluativas, se desarrollarán atendiendo el horario de clases correspondiente a la cátedra aprobada para el primer ciclo 2020.

Visión: Ser una institución internacionalmente reconocida por sus procesos académicos innovadores, su alta productividad científica y su decisiva influencia en los temas relevantes para el desarrollo socioeconómico y tecnológico del país.

Valores: Compromiso, Integridad, Respeto, Solidaridad, Transparencia.



Universidad Nacional de Asunción

Facultad de Ingeniería

Campus de la UNA - San Lorenzo - Paraguay

Misión: Formar ingenieros altamente competentes, críticos y éticos, desarrollando la investigación y la innovación, orientada a la generación de valor para la sociedad de manera sustentable.

RESOLUCIÓN CD N° 1437/2020/020

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO ACADÉMICO PARA LA APLICACIÓN DEL PROCESO ENSEÑANZA/APRENDIZAJE CON HERRAMIENTAS DIGITALES DE LA ESPECIALIDAD MECÁNICA DEL CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN - CETUNA" LOS ROLES MÍNIMOS

Art. 12°: Los siguientes roles son necesarios para llevar a cabo el desarrollo de las clases virtuales:

a) Generador de contenidos teóricos en video/s

El docente o laboratorista deberá generar el contenido teórico conforme al Plan de Clases. El material deberá prepararse para ser desarrollado en forma asíncrona

b) Diseñador de materiales de estudio y ejercitarios

El docente o laboratorista deberá generar los materiales teóricos y ejercitarios, en formato conforme a las necesidades de la cátedra.

c) Diseñador de ejercicios de evaluación (formativos y sumativos)

Las evaluaciones formativas tienen por objeto el de demostrar el aprovechamiento del estudiante.

Las evaluaciones sumativas están definidas en la sección de "De las Evaluaciones".

d) Administrador de la plataforma virtual

Las funciones que debe cumplir el administrador de la plataforma son:

- Cargar en el aula virtual los materiales teóricos y maquetar el aula virtual en caso de necesidad.
- Subir los videos y otros archivos a la plataforma.
- Adaptar los ejercicios y actividades al aula virtual.

e) Encargado de foros

El docente o laboratorista establecerá los horarios en los cuales responderá a las consultas en forma periódica

DE LA ELECCIÓN DE LAS PLATAFORMAS

Art. 13°: El CETUNA ha adoptado a la plataforma Google Classroom como herramienta digital para el desarrollo de las actividades de enseñanza aprendizaje y como canal de videoconferencia Google Meet para actividad de modalidad síncrona.

Art 14°: En caso de que por algún motivo el docente se vea imposibilitado de dictar la clase síncrona en día y horario establecidos, podrá subir un material asincrónico y habilitar un canal de consultas de manera a recuperar el desarrollo del contenido correspondiente.

DEL CONTROL ACADÉMICO

Art. 15°: La asistencia o participación de los estudiantes en las actividades académicas de la cátedra no será de carácter obligatorio (exceptuando las posibles evaluaciones de proceso y practicas laboratoriales) durante la presencia de la vigencia de la modalidad de la enseñanza con herramientas digitales. No obstante, el profesor está autorizado a realizar el control y registrar la participación para fines referenciales.

Art. 16°: Las cátedras deberán presentar un informe del desarrollo de las actividades académicas con herramientas digitales cada 15 días a la coordinación del CETUNA.

Art. 17°: Todas las actividades síncronas deberán ser grabadas, almacenadas y disponibilizadas para todos los estudiantes de la cátedra.

Art. 18°: El Coordinador del CETUNA, deberá tener acceso para visualización del aula virtual.

DE LAS EVALUACIONES **Evaluaciones de proceso**

Art.19°: Las evaluaciones parciales por medio de las herramientas digitales podrán ser escritas u orales y podrán configurar modalidades diversas según los aprendizajes esperados por asignatura. Las modalidades a ser adoptadas por el docente deberán ser incluidas y detalladas en el Plan de Evaluación.

Visión: Ser una institución internacionalmente reconocida por sus procesos académicos innovadores, su alta productividad científica y su decisiva influencia en los temas relevantes para el desarrollo socioeconómico y tecnológico del país.

Valores: Compromiso, Integridad, Respeto, Solidaridad, Transparencia.

Teléfono y Fax: 585 581 / 4 - Casilla de Correo 765 - Página 4 de 7

E-mail: secretaria@ing.una.py



Universidad Nacional de Asunción

Facultad de Ingeniería

Campus de la UNA – San Lorenzo - Paraguay

Misión: Formar ingenieros altamente competentes, críticos y éticos, desarrollando la investigación y la innovación, orientada a la generación de valor para la sociedad de manera sustentable.

RESOLUCIÓN CD Nº 1437/2020/020

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO ACADÉMICO PARA LA APLICACIÓN DEL PROCESO ENSEÑANZA/APRENDIZAJE CON HERRAMIENTAS DIGITALES DE LA ESPECIALIDAD MECÁNICA DEL CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN – CETUNA"

Art. 20°: Se podrán tomar pruebas evaluativas sumativas parciales a partir de la tercera semana del inicio de las clases virtuales conforme al calendario primer ciclo 2020 revisado.

Art. 21°: La extensión de estos exámenes a ser tomados con herramientas digitales a través de la plataforma, deben ser diseñados de tal manera a que puedan ser realizados por el estudiante en un plazo máximo de una (1) hora, con las consideraciones establecidas en el artículo 35°.

En el caso de que los exámenes sean del tipo oral, la duración máxima será de veinte (20) minutos.

La evaluación parcial oral será grabada por el docente a través de la plataforma digital utilizada, en todos los casos deberá conservarse por un periodo de mínimo de 6 meses contados desde la fecha del examen.

Art. 22°: En las asignaturas que contemplen exámenes talleres, trabajos prácticos, estudio de casos y/u otras actividades que se puedan desarrollar con herramientas digitales, se realizarán conforme al Plan de Evaluación de cada cátedra.

Art. 23°: Se habilitarán salas de informática para que aquellos estudiantes que deseen desarrollar las evaluaciones de manera presencial en FIUNA teniendo en cuenta las medidas sanitarias requeridas. Inicialmente exclusivo para participar de talleres y evaluaciones virtuales, y según avancen los decretos presidenciales, para aquellos estudiantes con necesidad (solicitud manifestada por declaración al inicio del periodo de clases). Siguiendo todos los protocolos sanitarios requeridos.

Art. 24°: Las actividades de laboratorio, trabajo de campo y otras actividades puntuadas que no se puedan desarrollar con herramientas digitales a través de la plataforma, serán coordinadas y realizadas en forma presencial, si las condiciones sanitarias regladas por las autoridades nacionales así lo permitan, conforme al calendario académico primer ciclo 2020 revisado.

Art. 25°: La primera evaluación parcial, talleres, trabajos prácticos, estudio de casos y/u otras actividades podrán sumar en total un máximo de **sesenta (60) puntos**.

Art. 26°: La segunda evaluación parcial de proceso abarcará contenido programático desarrollado durante las 10 semanas de clases con herramientas digitales menos lo que formaron parte del Primer Parcial conforme al calendario académico primer ciclo 2020 revisado. Esta evaluación se realizará en forma presencial, si las condiciones sanitarias regladas por las autoridades nacionales así lo permitan; si esto no fuere posible, se tomará con herramientas digitales a través de la plataforma. Esta evaluación tendrá un peso mínimo de **cuarenta (40) puntos**.

Art. 27°: El puntaje final de las evaluaciones de proceso será la suma de los puntajes obtenidos en las evaluaciones parciales más los puntos que el estudiante lograre en las demás actividades puntuadas que la cátedra tuviere programada (exámenes/talleres/laboratorio/trabajos prácticos, etc.). La obtención del derecho a examen final y recuperatorio será conforme al Reglamento Académico vigente del CETUNA.

Art. 28°: La planilla general de puntajes de las evaluaciones de proceso, serán impresas y debidamente firmadas por el profesor de la asignatura, para ser posteriormente escaneadas y remitidas a la Secretaria de la FIUNA, vía correo electrónico, dentro de los plazos establecidos en el Reglamento Académico vigente del CETUNA. Si las condiciones sanitarias lo permiten se deberán entregar las planillas originales.

Art. 29°: La revisión de las pruebas evaluativas parciales se realizará usando las herramientas digitales de la plataforma o en forma presencial si las disposiciones de las autoridades nacionales lo permiten, en fechas únicas fijadas por la cátedra y que serán debidamente informadas a los estudiantes. Las revisiones serán al solo efecto de corregir errores materiales.

Art. 30°: De presentarse casos en los cuales existan estudiantes que por motivos de salud (enfermedades de base) no estén habilitados para asistir a las evaluaciones presenciales en el marco de la emergencia sanitaria, deberán presentar la debida documentación medica que avale dicha situación, quince (15) días

Visión: Ser una institución internacionalmente reconocida por sus procesos académicos innovadores, su alta productividad científica y su decisiva influencia en los temas relevantes para el desarrollo socioeconómico y tecnológico del país.

Valores: Compromiso, Integridad, Respeto, Solidaridad, Transparencia.

Teléfono y Fax: 585 581 / 4 - Casilla de Correo 765 - Página 5 de 7

E-mail: secretaria@ing.una.py



Universidad Nacional de Asunción

Facultad de Ingeniería

Campus de la UNA – San Lorenzo – Paraguay

Misión: Formar ingenieros altamente competentes, críticos y éticos, desarrollando la investigación y la innovación, orientada a la generación de valor para la sociedad de manera sustentable.

RESOLUCIÓN CD Nº 1437/2020/020

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO ACADÉMICO PARA LA APLICACIÓN DEL PROCESO ENSEÑANZA/APRENDIZAJE CON HERRAMIENTAS DIGITALES DE LA ESPECIALIDAD MECÁNICA DEL CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN – CETUNA"

antes del inicio del periodo de evaluaciones parciales para que el Consejo Directivo estudie un método posible de evaluación o recuperación posterior del mismo.

Art. 31°: De presentarse casos en los cuales existan estudiantes que manifiesten síntomas relacionados al COVID-19, no estarán habilitados de asistir a las evaluaciones presenciales y deberán presentar la debida documentación médica avalada con los resultados del test correspondientes, en un periodo no mayor a diez (10) días posteriores a la fecha de evaluación para que el Consejo Directivo estudie un método posible de evaluación o recuperación posterior del mismo.

Examen Final

Art. 32°: El examen final se tomará en forma presencial si las condiciones sanitarias reglamentadas por las autoridades nacionales lo permiten. Esta evaluación tendrá un peso de cien (100) puntos.

Art. 33°: En el caso que las condiciones sanitarias en ese momento impidan la realización de estos exámenes en forma presencial, el Consejo Directivo deberá decidir sobre la realización de los exámenes finales utilizando las herramientas digitales a través de la plataforma y las condiciones para su realización, revisión y entrega de calificaciones.

DE LAS CALIFICACIONES

Art. 34°: La calificación final para la promoción del estudiante será conforme al Reglamento Académico vigente del CETUNA.

DE LAS CONDICIONES y REQUISITOS PARA LA EVALUACIÓN CON HERRAMIENTAS DIGITALES

Art. 35°: El estudiante que se presente a la evaluación con herramientas digitales a través de la plataforma, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Conexión a Internet estable durante la evaluación, en caso de presentarse algún inconveniente de conectividad se deberá informar al docente y posteriormente se tendrá en cuenta para una flexibilización en el horario de entrega del contenido de la misma.
- Las imágenes y audios transmitidos deberán permitir al docente identificar claramente al estudiante. En caso de que el estudiante no posea las herramientas de transmisión de imagen y audio requeridos, deberá presentar una declaración al inicio de las clases con herramientas digitales para ser identificados a fin de encontrar alguna solución.
- Encontrarse en espacio lo más propicio posible para el desarrollo de una evaluación, con acceso solamente a los materiales especificados y permitidos por las cátedras.

Art. 36°: Las evaluaciones realizadas utilizando herramientas digitales a través de la plataforma, serán pasibles de anulación cuando se compruebe la realización de hechos tipificados como faltas en los ítems k); l); m); n); u o), del reglamento disciplinario de la FIUNA.

Las evaluaciones realizadas utilizando herramientas digitales a través de la plataforma, serán pasibles de anulación si se comprueba que:

- El estudiante ha recibido información o ayuda durante el tiempo de realización de la evaluación.
- Desconectó de manera intencional el video de la cámara o el audio del micrófono durante el tiempo de realización de la evaluación.
- Remitió el desarrollo de la evaluación fuera del periodo de tiempo establecido para la evaluación.

Visión: Ser una institución internacionalmente reconocida por sus procesos académicos innovadores, su alta productividad científica y su decisiva influencia en los temas relevantes para el desarrollo socioeconómico y tecnológico del país.

Valores: Compromiso, Integridad, Respeto, Solidaridad, Transparencia.

Teléfono y Fax: 585 581 / 4 - Casilla de Correo 765 - Página 6 de 7

E-mail: secretaria@ing.una.py



Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Ingeniería

Campus de la UNA – San Lorenzo – Paraguay

Misión: Formar ingenieros altamente competentes, críticos y éticos, desarrollando la investigación y la innovación, orientada a la generación de valor para la sociedad de manera sustentable.

RESOLUCIÓN CD N° 1437/2020/020

**"POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO ACADÉMICO PARA LA APLICACIÓN DEL PROCESO ENSEÑANZA/APRENDIZAJE CON HERRAMIENTAS DIGITALES DE LA ESPECIALIDAD MECÁNICA DEL CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN – CETUNA"
DE LOS DERECHOS DE AUTOR**

Art. 37°: Para los efectos del presente reglamento, en lo concerniente a Propiedad Intelectual o Derecho de Autor la Facultad de Ingeniería de la UNA reconoce y respeta la legislación nacional e internacional vigente; así como las normativas generales emanadas de la Universidad Nacional de Asunción en esta materia, la cual suplirá el silencio del presente reglamento en lo que fuere aplicable.

Art. 38°: Se entenderá como obra todo material elaborado, publicado, por medio digitales, sobre los cuales recaerá la Propiedad Intelectual o Derecho de Autor. Toda obra elaborada por el docente y publicado por medio digitales, deberá citar expresamente: bibliografías, citas, referencias correspondientes a las fuentes, materiales utilizados, etc.; para noticias de medios digitales, blog, post o redes sociales, el docente deberá citar procedencia y autor.

Art. 39°: Corresponderá a los Docentes de la Facultad de Ingeniería de la UNA/CETUNA, los Derechos Patrimoniales sobre su producción intelectual, cuando:

- Se trate de obra o trabajos realizados fuera de las obligaciones de la cátedra en la Facultad de Ingeniería de la UNA/CETUNA.
- Se trate de conferencias o lecciones dictadas en el ejercicio de la cátedra o en actividades de extensión.

DEL APOYO Y SOPORTE TÉCNICO INSTITUCIONAL

Art. 40°: La FIUNA proveerá del soporte técnico necesario a través de:

- La Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación (DTIC) para orientar, asistir y acompañar a los docentes en la utilización correcta de las herramientas digitales disponibles (tales como: Classroom, Moodle, Google Meet, YouTube, etc.)
- La Coordinación de Innovación Académica para el apoyo pedagógico para la elaboración de las aulas virtuales y los instrumentos de evaluación del aprendizaje.

